

Manual de Normas y Procedimientos

DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O
PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA

Versión 04

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
MSc. Oliver Jonathan Avalos Lam	Viceministro Administrativo y Financiero	13/10/2023	 M.Sc. Oliver Jonathan Avalos Lam Viceministro Administrativo y Financiero Ministerio de Economía

Revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Freddy Giovany Pinto Méndez	Director Financiero	01/09/2023	 Lic. Freddy Giovany Pinto Méndez Director Financiero Ministerio de Economía

Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Urías Gregorio Pacajoj González	Contador General Dirección Financiera	01/09/2023	 Lic. Urías Gregorio Pacajoj González Contador General Dirección Financiera Ministerio de Economía

Verificación metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio	Directora de Desarrollo Institucional	25/08/2023	 Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de:

13/10/2023

	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 2 de 15

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:	4
5. NORMAS:	5
6. RESPONSABILIDADES:.....	6
7. PROCEDIMIENTO:.....	7
8. FLUJOGRAMA:.....	10
9. ANEXOS:	11



 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 3 de 15

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento a seguir para registrar presupuestariamente el diferencial cambiario existente entre la liquidación bruta en tiempo real (LBTR) y el comprobante único de registro -CUR-, de pagos a terceros a través del Banco de Guatemala en moneda extranjera.

2. ALCANCE:

Este manual de normas y procedimientos aplica a los pagos que realiza el Ministerio de Economía -MINECO-, sus Unidades Ejecutoras y dependencias, a terceros domiciliados en el extranjero y a organismos internacionales.

3. DEFINICIONES:

3.1. Código Administrativo:

Código Administrativo creado para personas individuales o jurídicas domiciliadas en el extranjero.

3.2. Código SWIFT:

Código de identificación bancaria utilizado para facilitar las transferencias internacionales de dinero.

3.3. COM-RDP

Compromiso regularización del devengado pagado.

3.4. CUR

Comprobante Único de Registro.

3.5. DEV

Siglas que significan: Devengado.

3.6. Diferencial Cambiario:

Variación en el tipo de cambio originado entre la fecha de elaboración del CUR y la fecha efectiva en la que el Banco de Guatemala realiza la transacción en el exterior.

3.7. LBTR:

Liquidación bruta en tiempo real (operaciones en banca virtual).

3.8. Nota de Crédito (NC):

Documento bancario emitido por el Banco de Guatemala, por medio del cual se hace constar un crédito operado en una cuenta bancaria de dicha entidad.

3.9. Nota de Débito (ND):

Documento bancario emitido por el Banco de Guatemala, por medio del cual se hace constar un débito operado en una cuenta bancaria de dicha entidad.

3.10. Organismos Internacionales:

Entidades extranjeras con las que el Ministerio de Economía -MINECO- y sus dependencias tienen compromisos de pago por convenios, aportes, cuotas y transferencias.

3.11. SICOIN:

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA <small>GUATEMALA</small>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 4 de 15

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Asamblea Nacional Constituyente, 1985.	Constitución Política de la República de Guatemala.
Decreto del Año Lectivo del Congreso de la República de Guatemala.	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado conforme al ejercicio fiscal vigente.
Decreto No. 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley para la Simplificación de Requisitos de Trámites Administrativos.
Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Libre Negociación de Divisas.
Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas.
Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 del 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016.	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 del 30 de mayo de 2016.	Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas.
Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del 30 de diciembre de 2013.	Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto.
Acuerdo Gubernativo No. 213-2013 del 13 de mayo de 2013.	Reglamento Ley de Actualización Tributaria.
Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del 04 de enero de 2013.	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Acuerdo Ministerial No. 762-2019 del 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la Estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial No. 379-2017 del 29 de diciembre de 2017 marzo 2018.	Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición.
Acuerdo Ministerial No. 709-2010 del 07 de diciembre de 2010.	Desconcentración Administrativa y Financiera del Ministerio de Economía.
Resolución No. 001-2022, del 03 de enero de 2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.	Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 5 de 15

5. NORMAS:

- 5.1. La Dirección Financiera es responsable de coordinar con las Unidades Ejecutoras en la regularización oportuna del diferencial cambiario originado por pagos en moneda extranjera en concepto de convenios, aportes, cuotas y transferencias a organismos internacionales y a consultores empresariales o individuales contratados por el Ministerio de Economía -MINECO-.
- 5.2. El Departamento de Contabilidad de cada Unidad Ejecutora que corresponda, debe crear y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el CUR por el diferencial cambiario que se genere, con base al documento bancario LBTR, nota de crédito o nota de débito, emitido por el Banco de Guatemala.
- 5.3. Directores, Jefes Financieros, Contadores de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, que realicen pagos al exterior y les ocasione Gastos Bancarios (Costo Swift o Diferencial Cambiario), deberán solicitar mediante oficio a la Dirección Financiera el documento bancario LBTR, nota de crédito o nota de débito, que generó el diferencial cambiario (Ver anexo 9.5), así mismo se deberá registrar en un término no mayor de 15 días después de realizada la transacción. Corresponde realizar un CUR de Regularización de Gasto o Clase de Registro RDP, cuando corresponda. (Ver anexo 9.3 y 9.4)
- 5.4. La Dirección Financiera mediante oficio de solicitud, dirigido a la Tesorería Nacional o Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, gestionará el documento bancario y entregará a la Unidad Ejecutora solicitante mediante oficio el documento bancario. (Ver norma 5.2)
- 5.5. Cuando el monto del CUR sea mayor a lo pagado por el Banco de Guatemala en concepto de adquisición de divisas, para el registro presupuestario en el SICOIN por diferencial cambiario deberá completarse y generar el CUR de compromiso y devengado, afectando la misma partida presupuestaria del CUR que originó el mismo. Además, se deberá anotar el diferencial cambiario con signo menos o número negativo con la descripción: "Devolución parcial del CUR de compromiso (identificar número de CUR) y una devolución parcial del CUR de devengado para registrar el diferencial cambiario en el pago efectuado (identificar beneficiario)".
- 5.6. Cuando el monto del CUR sea menor a lo pagado por el Banco de Guatemala en concepto de adquisición de divisas, para el registro presupuestario en el SICOIN por diferencial cambiario, deberá completarse el formulario de solicitud de compra o pago de bienes y servicios, así como solicitar al área de presupuesto la disponibilidad de cuota financiera de regularización y generar el CUR COM-RDP, afectando la misma partida presupuestaria del registro inicial, anotando el diferencial cambiario con número positivo y la descripción: "Registro del diferencial cambiario en la transferencia realizada a favor de (identificar beneficiario) según oficio (identificar número) de la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, y del CUR de devengado (identificar número)".



 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	<p>Manual de Normas y Procedimientos</p>	<p>ME-VIAFI-DF-MNP-08</p>
	<p>DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)</p>	<p>Página 6 de 15</p>

- 5.7. Cuando se registre el CUR por diferencial cambiario de clase de registro "RDP", se debe consignar en los campos: Tipo de Documento Respaldo "Operaciones Bancarias"; Clase de Documento "Nota de Débito"; y en el campo Número consignar el "Número de llave de la nota de débito". (Ver Anexo 9.4)
- 5.8. Cuando se registre el CUR por diferencial cambiario de clase de registro "Devengado", clase mod. "Dev" se debe consignar en los campos: Tipo de Documento Respaldo "Operaciones Bancarias"; Clase de Documento "Nota de Crédito"; y en el campo Número consignar el "Número de llave de la nota de crédito". (Ver anexo 9.3)
- 5.9. El registro del diferencial cambiario se debe regularizar de forma oportuna, en un plazo no mayor de 15 días después de realizada la transacción; solo en el caso de necesitar espacio presupuestario y cuota financiera, el registro se realizará en el plazo que se asigne presupuesto y cuota financiera.
- 5.10. Los pagos a terceros en concepto de servicios técnicos o profesionales prestados al Estado de Guatemala en el exterior, son objeto de retención de Impuesto Sobre la Renta de conformidad con la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. La transferencia en moneda extranjera será por el valor líquido, la cual genera diferencial cambiario respecto al CUR de origen.
- 5.11. El porcentaje de comisión que debita el Banco de Guatemala por utilización del código SWIFT en las transferencias internacionales por pago de cuotas, aportes u honorarios, debe incluirse como parte del diferencial cambiario.
- 5.12. Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento de este según corresponda.
- 5.13. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Director Financiero.
- 5.14. El presente manual deja sin efecto el manual de normas y procedimientos "DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA MINISTERIO DE ECONOMIA" ME-VIAFI-DF-MNP-DC-08, Versión 03.
- 6. RESPONSABILIDADES:**
- 6.1. **Viceministro(a) Administrativo(a) y Financiero(a), es responsable de:**
- 6.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente Manual de normas y procedimientos.
- 6.2. **Director(a) Financiero(a), es responsable de:**
- 6.2.1. Revisar, firmar y sellar el presente manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.2.2. Delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual en Coordinación de Contabilidad de Dirección Financiera.



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 7 de 15

- 6.2.3. Dar cumplimiento a la correcta aplicación del presente manual dentro de la dependencia a su cargo.
- 6.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7 PROCEDIMIENTOS" del presente manual.

6.3. Contador (a) General de la Dirección Financiera del Ministerio de Economía:

- 6.3.1. Actualizar oportunamente el manual, por instrucciones del Director(a) Financiero(a), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 6.3.2. Firmar y sellar el presente manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el presente manual.
- 6.3.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7 PROCEDIMIENTOS" del presente manual.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1. Regularización del diferencial cambiario

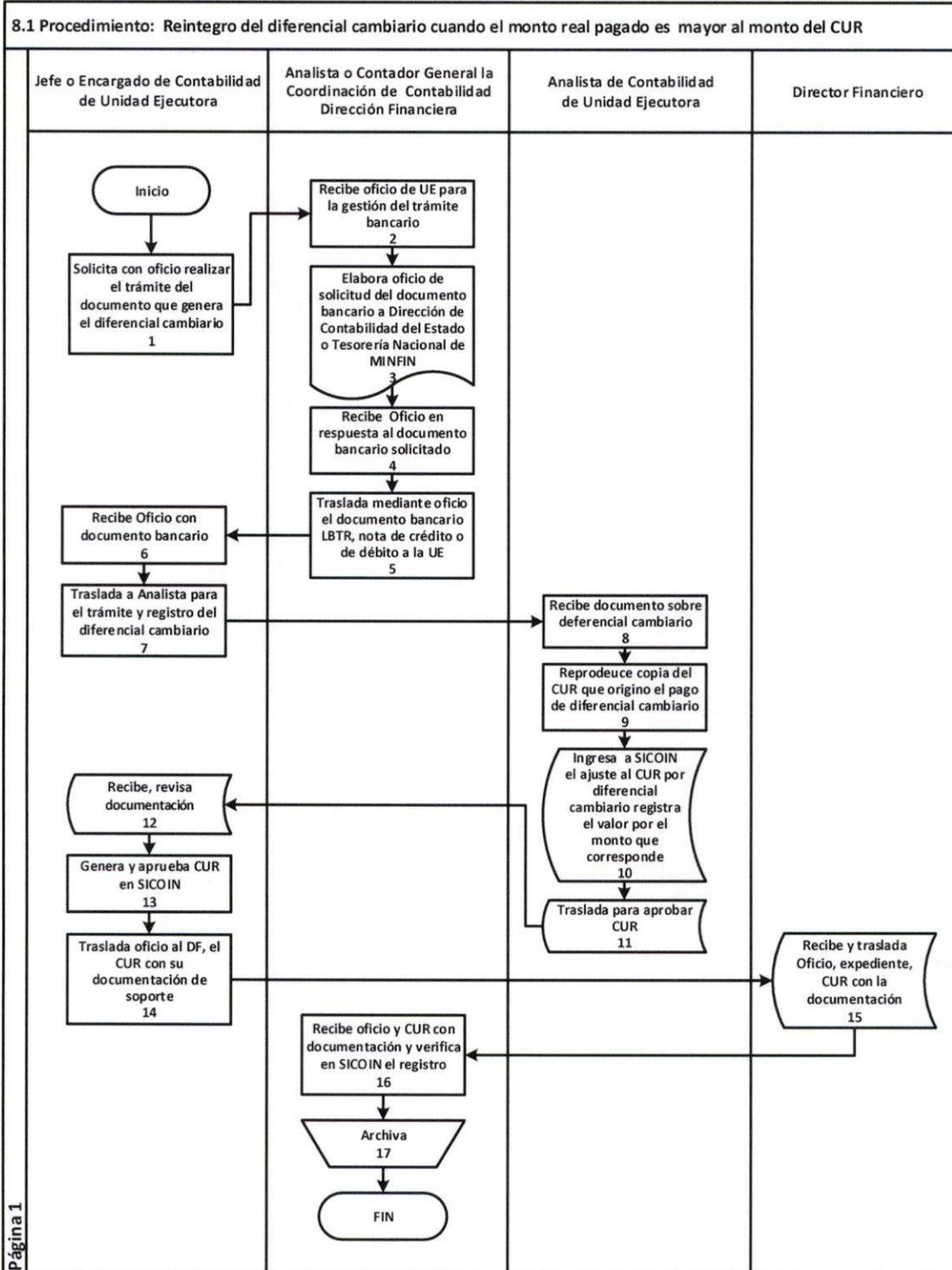
Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Jefe o Encargado de Contabilidad, Jefe Financiero o Director de Unidad Ejecutora	1	Solicita con oficio al Director Financiero realizar el trámite del documento que genera diferencial cambiario. El CUR deberá ser clase de registro: DEV o RDP, cuando corresponda. (Ver Norma 5.3)	1 día
Analista o Contador General de la Coordinación de Contabilidad, Dirección Financiera	2	Recibe oficio de Unidad Ejecutora para la gestión del trámite bancario. (Ver anexo 9.5)	1 día
	3	Elabora oficio de solicitud del documento bancario a la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. (Ver Norma 5.6 y anexo 9.6)	
	4	Recibe oficio en respuesta al documento bancario solicitado.	
	5	Traslada mediante oficio el documento bancario LBTR, nota de crédito o nota de débito al Jefe o Encargado del Departamento de Contabilidad, Jefe Financiero o Director de la Unidad Ejecutora solicitante.	
Jefe o Encargado de Contabilidad, Jefe Financiero o Director de Unidad Ejecutora	6	Recibe oficio con documento bancario.	1 hora
	7	Traslada a Analista para el trámite y registro del diferencial cambiario.	



Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Analista de Contabilidad o Equivalente de la Unidad Ejecutora	8	Recibe documento bancario sobre diferencial cambiario.	1 hora
	9	Reproduce copia del CUR de pago que originó el diferencial cambiario.	
	10	Ingresa en SICOIN, el ajuste al CUR que originó el diferencial cambiario, registra el valor por el monto que corresponda. (Ver norma 5.5 y 5.6)	
	11	Traslada al Jefe o Encargado del Departamento de Contabilidad, Jefe Financiero o Director de la Unidad Ejecutora para aprobar el CUR.	
Jefe o Encargado de Contabilidad, Jefe Financiero o Director de Unidad Ejecutora	12	Recibe y revisa documentación.	1 hora
	13	Genera y aprueba CUR en el SICOIN.	
	14	Traslada mediante oficio al Director Financiero, el expediente -CUR- con su documentación de soporte; sobre del proceso de regularización del Diferencial Cambiario.	
Director Financiero	15	Recibe el oficio con el expediente -CUR-, la documentación de soporte y la conclusión de la regularización del diferencial cambiario, lo margina para el contador o analista y traslada.	1 hora
Analista o Contador General de la Coordinación de Contabilidad, Dirección Financiera	16	Recibe oficio y CUR con la documentación de soporte sobre la conclusión de la regularización del diferencial cambiario y verifica en SICOIN el registro.	1 hora
	17	Archiva. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	



8. FLUJOGRAMA:




	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 10 de 15

9. ANEXOS:

9.1. Solicitud de compra o pago de bienes y servicios



MINISTERIO DE ECONOMÍA
SOLICITUD DE COMPRA O PAGO
DE BIENES Y SERVICIOS



Nº 20039

Disponibilidad presupuestaria
y cuota financiera

DEPENDENCIA SOLICITANTE: _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

CÓDIGO Y NOMBRE DEL CENTRO DE COSTO: _____

CÓDIGO Y NOMBRE DEL SUB-PRODUCTO: _____

REGLÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA

Observaciones: _____

Solicitante (firma y sello)

Funcionario que autoriza (firma y sello)

	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 11 de 15

9.2. LBTR, nota de débito o nota de crédito



BANCO DE GUATEMALA
Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-



Sistema de Liquidación Bruta en
Tiempo Real
LBTR

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Débito	
GT89 BAGU 0101 0000 0000 0110 0106 [1100106] TESORERIA NACIONAL	
Llave de la Transacción:	20230411SC0249624251
Estado de la Transacción:	Completo
Fecha:	11/04/2023
Procesado:	11/04/2023 - 17:37:29
Concepto:	CONFORME OFICIO No. TN-SO-DOC-531-2023 DE TESORERIA NACIONAL POR CUENTA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SE REGISTRA PAGO A FAVOR DE ORGANISATION INTERNATIONALE DE METROLOGIE LEGALE, EN CONCEPTO DE PAGO DEL PRIMER APORTE DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A 2023. EUR1,787.85*1.09235= USD1,952.96 SWIFT USD10.00 TC7.79501 DEL 11.04.2023
Valor (GTQ):	15,301.29



Sistema de Liquidación Bruta en
Tiempo Real
LBTR

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Crédito	
GT44 BAGU 0101 0000 0000 0970 0063 [9700063] SECCION DE REG. LIQ. DE OP. SUBSIST. DE PAGO GTQ	
Llave de la Transacción:	20230411SC0249624251
Estado de la Transacción:	Completo
Fecha:	11/04/2023
Procesado:	11/04/2023 - 17:37:29
Concepto:	CONFORME OFICIO No. TN-SO-DOC-531-2023 DE TESORERIA NACIONAL POR CUENTA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SE REGISTRA PAGO A FAVOR DE ORGANISATION INTERNATIONALE DE METROLOGIE LEGALE, EN CONCEPTO DE PAGO DEL PRIMER APORTE DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A 2023. EUR1,787.85*1.09235= USD1,952.96 SWIFT USD10.00 TC7.79501 DEL 11.04.2023
Valor (GTQ):	15,301.29



9.3. CUR por el diferencial cambiario clase de registro Devengado y clase Mod=Dev
(Devolución parcial del CUR original del Devengado)

No Gestión: 46543406 PAGINA No. 1 DE 1

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	1130011 MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración:	No. CUR:	No. Original:
Unid. Ejec.:				
Unid. Desc.:				
Tipo Documento Respaldado:		Clase Documento:		No.:
OPERACIONES BANCARIAS		NOTA DE CREDITO		2022030503222076987
No. Expediente:				

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	DPU:	RPA:	RTO:	DEV:	IDP:	00.00-0000.00-
Banca:	1 BANCO DE GUATEMALA	Cuenta Monetaria:	TESORERIA NACIONAL	Tipo Registro:					
Area De:	GASTOS	Numero Operación Gastos/Compras (NOG):		Numero Convenio:					
Beneficiario:									

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
											835.22
										TOTAL PRESUPUESTARIO	-835.22
										MONTO NA	0.00
										TOTAL	-835.22
										TOTAL DEDUCCIONES	00.00
										LIQUIDO	-835.22

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 22/100 M.N.

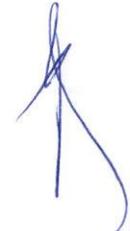
DESCRIPCION: DEVOLUCION POR DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL CUF

DEDUCCIONES										
										TOTAL DEDUCCIONES

DETALLES DE REFERENCIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
										TOTAL CONTRAPARTIDAS	

APROBADO	DATOS APROBACIÓN				DATOS SOLICITUD PAGO			
	FIRMA ELECTRONICA:	F4IPEODER99JTNM			FIRMA ELECTRONICA:			
	USUARIO:				USUARIO:			
	FECHA:				FECHA:			

FIRMA



9.4. CUR por el diferencial cambiario clase de registro RDP

No Gestión: 44034120 PÁGINA No. 1 DE 1

SICQIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	1113C011 MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración:	20	08	2021	No. CUR	No. Original
Unid. Ejec.:							
Unid. Desc.:							

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	NOTA DE DEBITO	20210804SC0304578577	

Clase de Registro:	REGULARIZACION DEVENGADO PAGO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	DPU	RPA	RTG	DEV	IDP	00.00-00.00.00-
Banco:	BANCO DE GUATEMALA	Cuenta Monetaria:	TESORERIA NACIONAL	Tipo Registro:					
Area De:	GASTOS	Numero Operación Guata Compras (NOG):		Numero Compras:					
Beneficiario:									

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
											7.94
TOTAL PRESUPUESTARIO											7.94
MONTO IVA											0.00
TOTAL											7.94
TOTAL DEDUCCIONES											00.00
LIQUIDO											7.94

SON: SIETE QUETZALES CON 94/100 M.L.N.

DESCRIPCION: PAGO POR DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL CUR

DEDUCCIONES	
TOTAL DEDUCCIONES	

DETALLES DE REFERENCIA														
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	FTE REF	ORG REF	CORR REF	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
TOTAL CONTRAPARTIDAS														

APROBADO	DATOS APROBACIÓN				DATOS SOLICITUD PAGO			
	FIRMA ELECTRONICA:	KFNPEKDM7LFMRNY			FIRMA ELECTRONICA:			
	USUARIO:				USUARIO:			

FIRMA

FIRMA



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 14 de 15

9.5. Oficio de solicitud del documento cambiario: nota de crédito, débito o LBTR, que originó el diferencial cambiario dirigido al Director Financiero del Ministerio de Economía



Oficio-XX-XX-XX-XX
Guatemala, ___ de ___ de ___

Licenciado
XXXXXXXXXXXX
Director Financiero
Ministerio de Economía

Estimado Licenciado:

De manera atenta nos dirigimos a usted para requerir sus buenos oficios, a efecto de solicitar ante la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, las Notas de Crédito, Débito o LBTR por concepto de diferencial cambiario que ya fue debitado de la cuenta XXXXXX de la Unidad Ejecutora y acreditado a la cuenta XXXXXX, relacionado con las transferencias efectuadas a XXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de:

Por lo que para su conocimiento, se adjunta la Nota de Débito siguiente: XXXXXX.

Sin otro particular al respecto, nos suscribimos de usted,

Atentamente,



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VIAFI-DF-MNP-08
	DIFERENCIAL CAMBIARIO POR APORTES O PAGOS A TERCEROS EN MONEDA EXTRANJERA (De aplicación general)	Página 15 de 15

9.6. Oficio para Dirección de Contabilidad del Estado/Tesorería Nacional



ME-DF-C-XXX-XXXX
Guatemala, ___ de _____ de ____

Licenciado
XXXXXXXXXXXX
Dirección de Contabilidad del Estado/Tesorería Nacional
Ministerio de Finanzas Pública

Estimado Licenciado:

De manera atenta nos dirigimos a usted para requerir sus buenos oficios, a efecto de solicitar ante la Dirección de Contabilidad del Estado o Tesorería Nacional, las Notas de Crédito, Débito o LBTR por concepto de diferencial cambiario que ya fue debitado de la cuenta XXXXXX de la Unidad Ejecutora y acreditado a la cuenta XXXXXX, relacionado con las transferencias efectuadas a XXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de:; para proceder al registro de los mismos.

Por lo que para su conocimiento, se adjunta la Nota de Débito siguiente: XXXXXX.

Sin otro particular al respecto, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

